Servicio de Impuestos Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION Nº EX- 0901486 /

TEMUCO, 11 MAY 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 04.05.2016, presentada por don , Rut: , en representación de **Agropecuaria Mirasierra Ltda., Rut: 89.575.000-K,** con domicilio en Arturo Ptrat N° , Oficina , comuna de , en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 22.04.2016, Causa Rol Nº 6092011289-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutiva;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente, atendido la naturaleza de la infracción y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del Servicio.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa quedando esta en $107.500 (ciento siete mil quinientos pesos).

CONDONESE la clausura de 2 (dos) días impuesta en la Resolución citada precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE **personalmente o por cédula.**

VERÓNICA HERNÁNDEZ PARRA
DIRECTORA REGIONAL (S)